

5329, del 10 de septiembre de 1948, por medio del cual se modificó la jubilación que había sido concedida al señor Celso Carlo, mediante el Decreto N° 4762, del 28 de noviembre de 1947.

Art. 2.—En consecuencia, queda derogado el Decreto N° 5310, de fecha 10 de noviembre de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5958, que concede indulto especial a varios presos de la Penitenciaría de La Victoria, acogiendo recomendaciones de Su Excelencia, el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina.

G. O. N° 8502, del 30 de Agosto de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 5958.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26° in fine, del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, a los condenados que están cumpliendo penas en las cárceles de la República, en casos especiales y en fechas que no sean las que, específicamente, el expresado inciso señala, dicto el siguiente.

D E C R E T O :

Art. 1.—Acogiendo elevadas recomendaciones de Su Excelencia, el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, se concede el beneficio del indulto especial, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes presos de la Penitenciaría Nacional de La Victoria, condenados por los tribunales correspondientes:

Dario Vinicio Echavarría Hernández, Juan Luis Mejía Aguasvivas, Manuel Angel Asencio Irizarry, José Danilo Delgado Carbuccia, Julio Miguel Escotto Santana, Nicolás Pérez y Pérez (a) Agapito, Barón Soto Dipré, Manuel Antonio Batista Estévez, Bienvenido Antonio Ozuna Rosario (a) Jabali, Ramón Antonio Rodríguez Cruz (a) Rodríguez, Angel Russo Gómez, Delio Sano Arias, Manuel de Jesús Viñas Gómez (a) Bú, Iván Antonio Alvarez Rodríguez, Claudio Andrés Méndez

Gabot, José Ramón Peralta Michel, Pedro Pablo Bernabé Jiménez (a) Pablito, Jose Francisco Tapia Cunillera (a) Frank José María Toribio Breón, Lizandro Antonio Macarrulla Reyes, Antonio Vázquez Paredes (a) Toño, Carlos Conrado Bogaert Domínguez (a) Charles, Pedro Emilio Lafontaine de Luna, José Ramón Ureña Quiroz, Tomás Jesús Erickson Alvarez, Antonio Jaime Taten Mejía (a) Jim, Carlos Aurelio Crisanti García (a) Cacayo, Rafael Sully González Mera (a) El Chino, Francisco Oscar Noriega Objio (a) Paquín, y Frixo Mesalina Rodríguez (a) Kike.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Secretario de Estado de Justicia, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden del Procurador General de la República, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El presente Decreto tendrá efectividad el 30 de Julio del año en curso.

Art. 4.—El Secretario de Estado de Justicia y el Procurador General de la República, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5959, que otorga la medalla de “Estero Hondo” al Capitán de la Policía Rural José Antonio Bisonó.

G. O. Nº 8499, del 15 de Agosto de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5959

CONSIDERANDO: Que por justiciera recomendación del Insigne Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, se instituyeron las medallas de “Luperón”, “Constanza”, “Maimón”, y “Estero Hondo”, con el objeto de premiar a los militares y civi-